

## Carta Trámite

31 de enero de 2020

A: Todos los Proveedores Contratados por First Medical Health Plan, Inc. para el Plan Vital, Región Única y Población Vital-X (Virtual)

***Re: Orden Administrativa 2020-0107-A, relacionada a Enmienda a la OA 2020-0107***

Estimado(a) Proveedor(a):

Reciba un cordial saludo de parte de First Medical Health Plan, Inc.

Adjunto a este comunicado encontrará la Orden Administrativa 2020-0107,-A (Enmendada) de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico (ASES), emitida el 31 de enero de 2020.

A través de este comunicado, la ASES enmienda el primer párrafo la Orden Administrativa 2020-0107 y establece el continuo acceso a servicios médicos para los beneficiarios residentes de los pueblos identificados en la Declaración de Emergencia Federal. Los pueblos son: Adjuntas, Cabo Rojo, Corozal, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Lajas, Lares, Maricao, Peñuelas, Ponce, San German, San Sebastián, Utuado, Villalba y Yauco.

La ASES informa que las demás disposiciones de la Orden Administrativa 2020-0107 tendrán vigencia hasta que termine el Estado de Emergencia o la ASES suspenda las instrucciones.

Si usted tiene alguna pregunta relacionada a este comunicado y/o necesita información adicional, siéntase en la libertad de comunicarse con nuestro Centro de Servicio al Proveedor al número libre de cargos 1-844-347-7802 de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. También puede acceder a [www.firstmedicalvital.com](http://www.firstmedicalvital.com).

Cordialmente,

Departamento de Cumplimiento  
First Medical Health Plan, Inc.



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
Administración de Seguros de Salud

**ORDEN ADMINISTRATIVA: 2020-0107-A (Enmendada)**

31 de enero de 2020

**POLITICA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS ASEGURADOS DURANTE Y LUEGO DE EVENTO SISMICO**

La Orden Administrativas (OA) 2020-0107, la cual se emitió como resultado de la declaración de estado de emergencia a causa de los eventos sísmicos que están ocurriendo en Puerto Rico; establecía la política para garantizar el continuo acceso a servicios médicos para toda la población del Plan Vital.

Tomando en cuenta el desplazamiento de beneficiarios de sus hogares debido a la emergencia, y garantizando el acceso a proveedores fuera de la red (“Out-of-Network”) sin necesidad de referido.

Procedemos a enmendar la OA 2020-0107 en su primer párrafo para que lea como sigue:

Conforme a la declaración de estado de emergencia que continua en la región sur de Puerto Rico, hoy 31 de enero de 2020, la ASES establece la siguiente política para garantizar el continuo acceso a los servicios de salud contratados bajo la cubierta del Plan Vital estrictamente a los beneficiarios residentes en los pueblos identificados en la Declaración de Emergencia Federal. Estos pueblos son: Adjuntas, Cabo Rojo, Corozal, Guánica, Guayanilla, Jayuya, Lajas, Lares, Maricao, Peñuelas, Ponce, San German, San Sebastián, Utuado, Villalba, Yauco, Guánica, Guayanilla, Peñuelas, Ponce, San German, Yauco.

Todas las demás disposiciones de la Orden Administrativa 2020-0107 quedan inalteradas y tendrán vigencia hasta que termine el Estado de Emergencia o la ASES suspenda estas instrucciones, lo que ocurra primero.

Atentamente,



Jorge E. Galva, JD, MHA  
Director Ejecutivo





**ORDEN ADMINISTRATIVA: 2020-0107**

**POLITICA DE LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SALUD PARA LOS  
ASEGURADOS DURANTE Y LUEGO DE EVENTO SISMICO**

Como resultado de la emergencia que atraviesa Puerto Rico, efectivo hoy 7 de enero de 2020, la ASES establece la siguiente política para garantizar el continuo acceso a servicios médicos para toda la población del Plan Vital. Esto incluye:

Tomando en cuenta el desplazamiento de beneficiarios de sus hogares debido a la emergencia, se autoriza el acceso a proveedores fuera de la red (“Out-of-Network”) sin necesidad de referido.

Los requisitos de preautorización para servicios médicos, incluyendo los requisitos de referidos, serán levantados efectivo hoy 7 de enero de 2020, y hasta nuevo aviso por parte de ASES.

Aquellos servicios que no están actualmente en cubierta no pueden ser autorizados bajo el Plan Vital independientemente del estado de emergencia existente al momento.

Esta política tendrá vigencia hasta que termine el estado de emergencia o la ASES suspenda estas instrucciones, lo que ocurra primero.

Atentamente,

Jorge E. Galva, JD, MHA  
Director Ejecutivo